



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	BBVA Colombia
Demandado:	Edilberto Vanegas Holguín
Radicado:	630013103002-2018-00177-00
Asunto:	Ordena Oficiar al Comisionado y otros

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la entidad ejecutante acercó la diligencia de secuestro, que mediante despacho comisorio No. 005 del 24 de abril de 2023, se comisionó a la Alcaldía Municipal de Bogotá (doc. 113), la cual fue realizada el 29 de noviembre de 2023 por la Alcaldía local de Usaquén, donde se evidencia que se entregó como depositario provisional gratuito al señor Santiago Vanegas Gallo (hijo del demandado) los inmuebles secuestrados de matrícula No. 50N-20164448 Y 50N20164471.

De acuerdo con lo informado se dispone requerir a la Alcaldía Local de Usaquén /María Laura Moreno Zuleta para que devuelvan el despacho comisorio No. 005 del 24 de abril de 2023 diligenciado. Y al Secuestre designado Sociedad ABC jurídicas S.A.S. a la dirección carrera 13 No. 13-24 oficina 521 edificio Lara Teléfono 3203395351 para que rinda las cuentas de su gestión como secuestre designado en la diligencia realizada el 29 de noviembre de 2023.

Así mismo, se comunique al Juzgado 89 civil Municipal de Bogotá, con el fin de que nos expliquen la devolución que hacen del despacho comisorio mencionado en antecedencia, el cual fue devuelto sin diligenciar (doc.110) si la diligencia si se realizó por la Alcaldía Local como se dijo en antecedencia.

Así las cosas, envíese este documento 113 y 110 al Juzgado mencionado para que nos hagan claridad de lo informado y remitido por ellos; así como al

comisionado ente territorial sólo este auto, para que devuelva diligenciado el despacho comisorio mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e74d7f767edf5070381cca3496def011deefc5dd00a3d801886aea9f817022f**

Documento generado en 28/02/2024 08:44:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>